



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que por reparto correspondió a este despacho la demanda del proceso Ejecutivo radicado Nro. 2023-00775, y por error quedó cargada en el sistema el acta de reparto con secuencia Nro. 6680, correspondiente al radicado en mención, la demanda ejecutiva incoada por **REINTEGRA S.A.S.**, contra la señora **PAULA CAROLINA GARCÍA ARANGO**, la cual fue calificada, inadmitida y notificada por estados hoy 22 de noviembre de 2023, bajo este radicado, misma a la que le fue asignado el radicado **2023-00778**.

La demanda correspondiente al radicado **2023-00775**, es la ejecutiva incoada por el señor **MARTÍN ALONSO RESTREPO SALAZAR**, contra **JUAN FELIPE CASTAÑO CASTRO**. Se ha procedido con los ajustes del expediente virtual.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, **23 de noviembre del 2023**.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **MARTÍN ALONSO RESTREPO SALAZAR**
DEMANDADO : **JUAN FELIPE CASTAÑO CASTRO**
RADICADO : **170014003010-2023-00775-00**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1208-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispondrá **DEJAR SIN EFECTOS** el auto proferido el 21 de noviembre de 2023, mediante el cual se inadmitió la demanda incoada por REINTEGRA S.A.S., contra PAULA CAROLINA ARANGO GARCÍA, misma que correspondió a un radicado diferente al que aquí nos ocupa.

Como consecuencia de lo expuesto se tiene que, una vez revisada la demanda correcta y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; reúne los requisitos generales que señala el art. 621 del C. Cio., y en especial, los requisitos de la letra de cambio establecidos en el art. 671 *ídem*.

Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS el auto proferido el 21 de noviembre de 2023, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de la **MARTÍN ALONSO RESTREPO SALAZAR**, en contra del señor **JUAN FELIPE CASTAÑO CASTRO**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.628.000.00)** por concepto de **capital** contenido en la letra de cambio, con fecha de vencimiento el 10 de mayo de 2023.
2. Por los **intereses moratorios** del capital adeudado contenido en el pagaré, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 11 de mayo de 2023 y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

TERCERO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el art. 291 del CGP, y de ser necesario, como lo regula el art. 292 *ibídem*; en concordancia igualmente con lo determinado por la Ley 2213 del 2022.

QUINTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar la obligación y de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea.

SEXTO: TRAMITAR este proceso en **ÚNICA INSTANCIA** al ser un asunto de **MÍNIMA CUANTÍA**.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar al abogado **RAMIRO ANTONIO GARCÍA VALENCIA** con cédula Nro. **4.531.685** y con **T.P. 24.547 del C.S. de la J.**, para actuar en el proceso conforme al poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

OCTAVO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Cíviles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 184 del 21 de noviembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0305b81772c0b6a647a78894a02473d21367581a60ad038157f844913768456**

Documento generado en 23/11/2023 11:43:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>